

**Cuarto.** Por otro lado, respecto al magistrado Gabriel Farroñan Flores, juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia del Cusco, con competencia territorial en todo el distrito judicial, la Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio pone de conocimiento que la Junta Nacional de Justicia, mediante Resolución N° 581-2024-JNJ, canceló su título como juez especializado penal de Lima del distrito judicial de Lima y le expidió el de juez especializado penal (unipersonal) de Calca del distrito judicial de Cusco. En ese sentido, examinada la solicitud de adecuación de la designación consignada actualmente, se considera procedente la propuesta formulada.

**Quinto.** De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes a fin de garantizar un adecuado servicio de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 469-2026 de la vigésima segunda sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fecha 04 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a la señora Franceska Emperatriz Puican Luna, jueza titular de Paz Letrado de Pucalá de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como Jueza Especializada Provisional del Juzgado Permanente Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque con competencia territorial en todo el distrito judicial.

**Artículo Segundo.-** Adecuar la designación del magistrado Gabriel Farroñan Flores efectuada mediante Resolución Administrativa N° 000088-2026-CE-PJ, debiendo consignarse que su condición es de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Calca del Distrito Judicial de Cusco, manteniendo su designación como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia del Cusco, con competencia territorial en todo el distrito judicial.

**Artículo Tercero.-** Las medidas administrativas señaladas precedentemente no deberán afectar los procesos jurisdiccionales a cargo de los jueces mencionados; por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes, debiendo intervenir en los casos que la ley procesal lo dispone de manera imperativa, así como terminar la carga procesal de expedientes para emitir sentencia, que tuviere pendiente con arreglo a ley. El incumplimiento de la mencionada disposición generará responsabilidad disciplinaria.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Coordinación Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Cusco, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; juez y jueza mencionados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

2513516-1

## Aprueban la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Valoración de Méritos de Jueces y Juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional, correspondiente al año 2025"

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000137-2026-CE-PJ

Lima, 7 de mayo del 2026

VISTO:

El Informe N° 000002-2026-CR-CNMA-CE-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Coordinador Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Conforme lo establece el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial organiza el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos; así como de Jueces Superiores, y los actualiza permanentemente.

**Segundo.** Mediante Resolución Administrativa N° 000443-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Cronograma de Actividades del Proceso de Valoración de Méritos de Jueces y Juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional, correspondiente al año 2025".

**Tercero.** Al respecto, el señor Consejero Coordinador Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Informe N° 000002-2026-CR-CNMA-CE-PJ, propone a este Órgano de Gobierno la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Valoración de Méritos de Jueces y Juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional, correspondiente al año 2025". Dicha solicitud se sustenta en la necesidad de adecuar el proceso a los estándares nacionales e internacionales orientados a la mejora de las políticas públicas en las instituciones del Estado, así como en garantizar que los jueces titulares cuenten con un plazo razonable para presentar la documentación correspondiente, la cual será considerada en el referido proceso de valoración.

**Cuarto.** De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 477-2026 de la vigésima segunda sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fecha 04 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la reprogramación del "Cronograma de Actividades del Proceso de Valoración de Méritos de Jueces y Juezas titulares del Poder Judicial a nivel nacional, correspondiente al año 2025"; quedando modificada la Resolución Administrativa N° 000443-2025-CE-PJ.



**Artículo Segundo.-** Remitir el documento aprobado a la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, para coadyuvar al desarrollo de las referidas actividades.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo adopte las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinador Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia de Recursos Humanos; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo

2513649-1

## Aprueban el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000138-2026-CE-PJ

Lima, 7 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000040-2026-JMCV-CE-PJ, cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; y el Oficio N° 000346-2026-GG-PJ, cursado por la señora Claudett Katerina Delgado Llanos, Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** El artículo 138 de la Constitución Política del Perú, establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139 de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

**Segundo.** Por su parte, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, señala que la actuación del juez de paz es gratuita por regla general; sin embargo, de modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

**Tercero.** En concordancia con lo establecido por la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, el artículo 24.3 del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establece que el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de cada Corte Superior de Justicia.

**Cuarto.** En atención a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 162-2021-CE-PJ, aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, cuya finalidad es proporcionar a

las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país los elementos y criterios básicos, para la formulación de aranceles que perciben los jueces de paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales.

**Quinto.** Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ, aprobó el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, rectificado y modificado mediante Resolución Administrativa N° 321-2020-CE-PJ.

**Sexto.** En atención a los documentos normativos antes señalados, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remitió a este Órgano de Gobierno, la propuesta del cuadro de aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz del adscritos a dicho Distrito Judicial.

**Séptimo.** En ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena remite el Oficio N° 000040-2026-JMCV-CE-PJ, que contiene el Informe N° 000027-2026-ONAJUP-CE-PJ, por el cual se comunica que la Corte Superior de Justicia de La Libertad cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz; así como que se cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz. Por lo que, emite opinión favorable a la propuesta presentada por dicha Corte Superior.

**Octavo.** De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 463-2026 de la vigésima segunda sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fecha 04 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, conforme al formato que en anexo forma parte de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)), para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta  
Consejo Ejecutivo